

RESOLUCION EXENTA N°015/ 2 5 6 -

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE MOVILIZACION PMI Y
DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

COYHAIQUE, 2 5 NOV. 2014

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; la ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/26 de fecha 04.02.00, N° 015/172 de 20.08.01 y modificaciones posteriores, la Resolución N°015/047 de fecha 27.03.2012, que nombra como Directora Regional de JUNJI Aysén a doña Silvia Magaly Mallea Jara, resoluciones todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ordinario N° 015/037 de fecha 13.01.14, de la Directora Regional (S) JUNJI Aysén Sra. Virginia Araya Perez a Encargada Unidad de Operaciones DIRNAC de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Sra. Giselle Olea Matus; Oficio Ordinario N° 015/0719 fecha 07.03.14 de Encargada Unidad de Operaciones DIRNAC de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Directora Regional JUNJI Aysén; Resolución Exenta N° 015/090 de fecha 09.04.14 de la Directora Regional JUNJI Aysén y Resolución Exenta N° 015/227 de fecha 30.10.14 de la Directora (S) Regional JUNJI Aysén; y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1.- Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación y Cooperación, ha implementado un sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias y a sus integrantes que se encuentren en situación de extrema pobreza, cuyo objetivo es promover su incorporación a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la ley N° 19.949.

2.- Que, en el marco del Sistema Chile Solidario se ha determinado la ejecución de diferentes Programas Sociales tendientes a concretar los objetivos del Sistema, esto es, abordar la extrema pobreza con un criterio integrador de asistencia y promoción a las familias más necesitadas del país.

3.- Que, en la dimensión educación se establece la condición mínima "Que los niños y niñas en edad preescolar asistan a algún programa de educación de párvulos".

4.- Que la Ley N° 20.713 de presupuestos del Sector Público para el año 2014, contempla recursos para la implementación del Programa "Mejoramiento de Atención a la Infancia", para ser aplicados a las familias socioeconómicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

5.- Que, en Ordinario N°15/037 del 13 de enero del 2014, de la Directora Regional (S) JUNJI Aysén, dirigido a la Encargada de Operaciones DIRNAC de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, donde se envía proyecto "Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia", correspondiente al grupo denominado "Ayelen Valle Simpson" de la localidad de Valle Simpson, Región de Aysén, correspondiente a la postulación año 2014, se adjuntan 02 cotizaciones correspondientes al servicio de movilización para niños y niñas las cuales serán evaluadas por parte de Dirección Nacional.

6.-Que, a través de Ordinario N°15/719 del 07 de marzo del 2014, de la Encargada de Unidad de operaciones DIRNAC de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, informa a esta Dirección Regional, la aprobación de recursos para el servicio de Movilización de párvulos participantes del Proyecto PMI, por la suma de \$7.600.000.- (siete Millones Seiscientos Mil Pesos).

7.- Que, a través de Resolución Exenta N°015/090 de fecha 09 de Abril del 2014, de la Dirección Regional Aysén de la JUNJI, que aprueba disponibilidad de recursos y autoriza la celebración de convenio de movilización PMI 2014.

8.- Que, mediante Resolución Exenta N°015/227 de fecha 30 de Octubre del 2014, de la Directora Regional (S) JUNJI Región de Aysén, se modifica la Resolución Exenta N° 015/090, de fecha 09 de Abril del 2014 que aprueba disponibilidad de recursos y autoriza la celebración de convenio, respecto a el cambio de los representantes legales de la Organización Ejecutora, además se procede modificar el monto a transferir por concepto de movilización.

9.- Que, con fecha 30 de Octubre 2014, se suscribe convenio de transferencia de fondos para transporte o movilización PMI Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización denominada Centro de Padres y Apoderados PMI "Ayelen" Valle Simpson, con domicilio en Clodomiro Millar S/N, Valle Simpson de la comuna de Coyhaique.

10.- La necesidad de dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, el convenio de transferencia de fondos para transporte o Movilización programa PMI, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, con fecha 30 de Octubre de 2014, y que a continuación se reproduce:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA PMI
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DE AYSEN
Y
ORGANIZACIÓN CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE
SIMPSON**

En Coyhaique, a 30 de Octubre de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **MARIA ISABEL PARADA MIRANDA**, Directora Regional (S) de JUNJI, Región Aysén, ambos domiciliados en calle General Parra N° 315, de la ciudad de Coyhaique, por una parte; y por la otra la Organización denominada **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON**, RUT N° 65.031.391-7, representada según se acreditará por doña **Eliana Gladys Bustamante Huaquer**, RUT N°15.758.209-7, y don **Gabriel Alejandro Lara Olsen**, RUT N°12.994.796-9, todos mayores de edad, con domicilio en Clodomiro Millar S/N, Valle Simpson, en la comuna de Coyhaique, en adelante el "Ejecutor Beneficiario", inscritos en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Organización **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON**, en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - PMI -, con fecha 07 de Julio de 2014, suscribieron un contrato de aportes de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado "CENTRO DE PADRES Y APODERADOS EYELEN VALLE SIMPSON", Código N° 11101032. Dicho contrato fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/165 fecha 10 de Julio del 2014.

SEGUNDO: El PMI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte para los niños y niñas participantes cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta indispensable para el

adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor Beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo la Directora Regional (S) JUNJI Aysén, aceptado su solicitud e informado de ello a la Encargada de la Unidad de Operaciones DIRNAC Doña Giselle Olea Matus, mediante Oficio Ord. N° 15/037 fecha 13 de Enero del 2014.

TERCERO: La JUNJI transferirá recursos a la Organización CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad de \$1.600.000.- (Un Millón Seiscientos Mil Pesos), monto que se transferirá en 02 cuotas de \$800.000 (Ocho cientos mil pesos), la primera de esta se transferirá con la suscripción de este convenio y el acto administrativo que lo aprueba, y la segunda cuota se transferirá en forma mensual y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior, esta cuota tendrá como fecha de rendición el día 31.12.2014.

Los montos señalados serán depositados en la cuenta de Ahorro N° 84361536958, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos los primeros cinco días hábiles de cada mes por la Organización CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI y , en conformidad a las normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.

CUARTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO: La JUNJI efectuará la trasferencias a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1° Que la Organización **CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON**, al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora, informando a esta a través de carta certificada a la organización.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave

del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Organización CENTRO DE PADRES Y APODERADOS PMI AYELEN VALLE SIMPSON indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

SEXTO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO: Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto PMI individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo, el contrato de aportes suscrito con fecha 30 de Octubre a 31 de diciembre del presente, ya individualizado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/037 del 13 de Enero de 2014, de la Directora Regional (S) JUNJI Aysén, dirigido a la encargada de operaciones DIRNAC de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se envió Proyecto "Programa de atención a la infancia", correspondiente al grupo denominado "Ayelen Valle Simpson" de la localidad de Valle Simpson, Región de Aysén, correspondiente a la postulación año 2014, donde se adjuntaron 02 cotizaciones correspondientes al servicio de Movilización para niños y niñas las cuales serán evaluadas por parte de Dirección Nacional.
- b) Ordinario N° 015/0719 de fecha 07 de marzo del 2014, la Encargada de la Unidad de Operaciones DIRNAC de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, informa a esta Dirección Regional, la aprobación de recursos para el servicio de movilización de párvulos participantes del Proyecto PMI, por la suma de \$7.600.000.- (Siete Millones Seiscientos Mil Pesos).-
- c) Resolución Exenta N°015/090 fecha 09 de Abril del 2014, de la Dirección Regional JUNJI XI Región de la JUNJI, que aprueba disponibilidad de recursos y autoriza la celebración de convenio.
- d) Resolución Exenta N°015/227 fecha 30 de Octubre del 2014, de la Dirección Regional (S) JUNJI XI Región de la JUNJI, que modifica Resolución exenta N° 015/090, de fecha 09.04.2014 que aprueba disponibilidad de recursos y autoriza la celebración de convenio, donde se modifica los representantes legales de la Organización Ejecutora y el monto a transferir por concepto de movilización.

NOVENO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Coyhaique.

DECIMO La personería de doña Maria Isabel Parada Miranda, Directora Regional (S) de la JUNJI Aysén, consta en la Resolución exenta N° 015/2205 de fecha 13.08.14, que establece nuevo orden de subrogancia en la Dirección Regional de JUNJI Aysén, y además la Resolución Exenta N° 015/0554, de fecha 06.09.2014 que rectifica la Resolución exenta N°015/2205, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña Eliana Gladys Bustamante Huaquer, RUT N°15.758.209-7, y de don Gabriel Alejandro Lara Olsen, RUT N°12.994.796-9, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, en certificado N° 276, otorgado por la I. Municipalidad de Coyhaique, con fecha 25 de Junio de 2014, facultades contenidas en el artículo 57° de los Estatutos de la organización.

2.- TRANSFIERASE a la Organización Centro de Padres y Apoderados PMI Ayelen Valle Simpson, RUT N°65.031.391-7, representada legalmente por doña Eliana Gladys Bustamante Huaquer, Rut N°15.758.209-7, y don Gabriel Alejandro Lara Olsen, Rut N°12.994.796-9, la suma total de \$1.600.000 (Un Millón Seiscientos Mil Pesos) en 02 cuotas iguales de \$800.000 (Ochocientos Mil Pesos) cada una , la primera se transferirá con la suscripción de este convenio y una vez dictado y aprobado el acto administrativo que autoriza la suscripción del Convenio,

y la segunda cuota se transferiría una vez que la Organización haya realizado la rendición total de los recursos entregados anteriormente. Esta transferencia deberá hacerse a la cuenta de ahorro perteneciente a la organización correspondiente al Banco Estado N° 84361536958.

3.- **IMPUTESE** el gasto que origina la presente Resolución, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 002, Rub. 04 Del programa 02, transferencia, "Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia, PMI año 2014"

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGION DE AYSÉN**


SMMJ/LYI/TDM/FASR/ACC/dlm
DISTRIBUCION:

- ◆ Directora Regional
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Sub. Recursos Financieros
- ◆ Coordinadora Regional PMI
- ◆ Ejecutor 1
- ◆ Ejecutor 2
- ◆ Archivo ✓